

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2
RESOLUCIÓN GANADORES DE CONCURSOS DE
MERITOS Y OPISICIÓN
ANA BELEN TAPIA VALLEJO
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 2
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*;

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

Que, el artículo 10 literal h) de la LOEI, establece: *“Derechos. - Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: [...] h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; [...]”*

Que, el artículo 25, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 93 de la Norma ibídem establece: *“(...) En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*

Que, el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de *“(...) c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda; (...)”*.

Que, el artículo 96, reformado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece: *“Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. (...)”*.

Que, el artículo 97 segundo inciso de la citada Ley Orgánica prevé: *“(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...)”*.

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: *“Las*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;

Que, la Disposición General Décima de la LOEI determina: *“A las y los maestros que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato por más de cuatro años, se les otorgará el nombramiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, previo concurso de oposición y méritos”;*

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: *“El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”;*

Que, el artículo 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: *“(…) Publicación de los RESULTADOS de las PRUEBAS de la condición de candidato apto.- El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar los RESULTADOS de las PRUEBAS a través del sitio web del Ministerio de Educación. Los candidatos tendrán acceso a los RESULTADOS individuales de sus PRUEBAS a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.”;*

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: *“Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...)”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."*;

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional: *"d) Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación."* j) *Así como "Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal (...)"*

Que, el artículo 31 del citado Estatuto Orgánico, determina que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal, tienen como principal misión: *"Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, de 3 de marzo de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la **"NORMATIVA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO"**, en la cual en su Disposición General DÉCIMO QUINTA, dispone: *"Las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales de Educación o quien haga sus veces, serán las responsables de ejecutar adecuadamente el proceso a través de sus niveles desconcentrados, así como también deberán responder por las acciones u omisiones que perjudique el normal desempeño del concurso de méritos y oposición."*

Que, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, determina: *"... Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están destinadas a regular los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes de docentes en instituciones educativas fiscales del Sistema Nacional de Educación, siendo de aplicación obligatoria para las y los aspirantes a ocupar una de las vacantes, dentro de la fase de méritos y oposición..."*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

Que, el artículo 22 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A dispone: *“Emisión de Resolución Zonal de ganadores. - Una vez finalizada la fase de aceptación de ganadores, la Autoridad del nivel Zonal emitirá la Resolución Zonal de ganadores, con base en el reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación”*

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A manifiesta: *“Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad del nivel Zonal, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área competente de la autoridad educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes. Los ganadores de un concurso de méritos y oposición para ingresar a la Carrera Educativa Pública iniciarán sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional.”*

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01155-R del 27 de abril de 2023, documento firmado electrónicamente por la Ing. María Belén Palacios Guadalupe SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO, determina en su artículo 1 lo que sigue *“Declarar, el inicio del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación Inicial conforme el cronograma establecido para el concurso de méritos y oposición.”*

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R del 13 de junio de 2023, documento firmado electrónicamente por la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo resuelve en su parte pertinente lo siguiente: *“PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de las fases de publicación y asignación de ganadores desarrolladas el 7 de junio de 2023, así como la fase aceptación de ganadores desarrollada del 8 al 11 de junio de 2023, dentro del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de educación inicial, por cuanto se ha verificado técnicamente una duplicación de registros que afectaría la determinación de beneficiarios finales del concurso en curso.” “SEGUNDO.- ACTUALIZAR y OFICIALIZAR el cronograma para retomar el procedimiento del concurso de méritos y oposición para ingreso al magisterio para docentes en la especialidad de educación inicial, (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2023-03448-M de 21 de junio de 2023, la máxima autoridad de Zona 2, solicita a las Direcciones Distritales y a la división de Talento Humano zonal lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto y con la finalidad de elaborar oportunamente la Resolución Zonal de Ganadores del concurso de ingreso de docente al magisterio nacional en la especialidad de Educación Inicial, agradeceré se digne disponer a la unidad de Talento Humano de su Distrito realice el siguiente procedimiento para generar las Actas (...). Requerimiento que debe darse fiel cumplimiento en forma inmediata de conformidad a las consideraciones expuestas en*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

líneas anteriores tanto por las unidades de Talento Humano de los Distritos como la división de Talento Humano de esta Coordinación Zonal de Educación, para dar continuidad oportuna a la fase que nos encontramos ejecutando conforme el cronograma establecido para este proceso.”.

Que, mediante Nro. MINEDUC-CZ2-DZTH-2023-0304-M, de 21 de junio de 2023, la División Zonal de Talento Humano, refiere: “(...) *Bajo este antecedente me permito remitir el acta de ganadores y acta de no ganadores, el cual entrará anexo al presente documento.*”

Que, mediante memorando Nro. Nro. MINEDUC-CZ2-DZDPE-2023-0052-M, se pone a consideración de la máxima autoridad zonal 2; el Informe Nro. 021- DZDP-2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, que en su parte pertinente concluye: “(...) *Cada una de las fases del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación Inicial, se lo realizó en función del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00017-A, dando cumplimiento al cronograma oficializado mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01155-R y Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R. (...) De conformidad a las Actas de ganadores recibidas, se concluye que existen 12 ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para ingreso de Docentes al Magisterio Nacional en la Especialidad de Educación Inicial.*”.

Que, mediante memorando Nro. Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2023-03497-M, de fecha 22 de junio de 2023, la Máxima Autoridad Zonal de Educación Zona 2, dispone a la Dirección Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, proceda con la elaboración de resolución de ganadores del presente concurso.

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

Que, con acción de personal No. 00562 de fecha 15 de marzo del 2022, se nombra a la Mgs. Ana Belén Tapia Vallejo, en calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 2.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente del Ministerio de Educación.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de los 12 ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación Inicial, que consta adjunto al memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZTH-2023-0304-M de fecha 21 de junio de 2023 e Informe Nro. 021-DZDP-2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 2, la nómina de los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes al magisterio nacional en la especialidad Educación Inicial de Zona 2, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realicen las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales de la Zona 2 que, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento, para los ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes especialidad Educación Inicial, Zona 2; considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones una vez que el nivel central emita las directrices correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia de conformidad a las disposiciones y lineamientos emitidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

Anexos:

-
- informe_nro__021-dzdp-2023_concurso_m_y_o_ed__inicial-signed-signed0090751001687471506.pdf
- mineduc-cz2-dzth-2023-0304-m0661214001687471543.pdf
- acta_ganadores_dentro_del_concurso_de_mÉritos_y_oposición0798355001687471520.pdf

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

Copia:

Señora Ingeniera
María Belén Palacios Guadalupe
Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Doctora
Paola Alejandra Vergara Boada
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Psicólogo
Johnny Ayrton Andrade Monteros
Analista Zonal de Talento Humano 1

Señor Magíster
Guillermo Wilson Amaguaña Amaguaña
Analista Zonal de Seguimiento y Evaluación Financiera 1

Señora Licenciada
Carmita Janeth Espinosa Diaz
Jefe Distrital de Talento Humano (E) 15D01

Señorita Licenciada
Grace Thalia Montesdeoca Quishpe
Jefe Distrital de Talento Humano Encargada

Señora Licenciada
Martha Susana Ochoa Chicaiza
Jefe Distrital de Talento Humano (E)

Señora Magíster
Sonia del Pilar Ñacato Lincango
Jefe Distrital de Talento Humano

Señor Ingeniero
Darwin Antonio Jaramillo Garcia
Jefe Distrital de Talento Humano

Yanida Lastenia Salinas
Jefe Distrital de Talento Humano

Señora Licenciada
Edita Alexandra Oñate Espinosa
Analista Zonal Dedesarrollo Profesional Educativo 2

Señorita Abogada
Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante

José Antonio Avilés Alarcón
Analista de Estadística Educativa

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00512-R

Tena, 22 de junio de 2023

ay